

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA FUNDACIÓN DEL LIBRO UNIVERSITARIO - LIBUN Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, la Universidad Nacional de Juliaca, con Registro Único de Contribuyente N° 20448261272 en lo sucesivo será denominado LA UNIVERSIDAD, debidamente representado por su Presidente de la Comisión, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, identificado con DNI N° 19192068, nombrado mediante Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU del 25 de abril, y con domicilio legal en la Av. Nueva Zelanda N° 631 Urb. La Capilla de la ciudad de Juliaca y de la otra parte la Fundación del Libro Universitario – “LIBUN”, con RUC N° 20112949101, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N°4799 – Miraflores, representada por su Director Ejecutivo C.P.C. Carlos Alzamora Gonzales, identificado con D.N.I. N°25592351, debidamente autorizado para este fin, por acuerdo de la Junta de Administración, tomado en su sesión de fecha 17 de Setiembre de 2004, que en adelante se llamará LIBUN; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

LA UNIVERSIDAD, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

LA UNIVERSIDAD, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

LIBUN es una Fundación universitaria sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos de Lima, Ficha 2029, Asiento 01 del Libro de Fundaciones del Registro de Personas Jurídicas.

LIBUN tiene entre sus fines poner al alcance de docentes y estudiantes de las Universidades del país, libros de texto, y de consulta a precios accesibles a los integrantes de la comunidad universitaria, contribuyendo así en la labor que realizan las Universidades para el cumplimiento de sus fines antes señalados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, LIBUN se ha integrado a la red latinoamericana conformada por el Programa RTAC-II del AID, que en el Perú se ha denominado Programa TU (Textos Universitarios a tu alcance), mediante el cual pone al alcance de estudiantes y profesores universitarios, a precios muy reducidos, libros de texto de alta calidad, debidamente actualizados.

Dada la convergencia de los fines antes indicados, ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos sin fines de lucro, mediante el presente convenio, para el mejor logro de los mismos.



## **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Ley N° 29074
- Estatuto de la UNAJ
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

Es objeto del presente Convenio Marco, conservar, acrecentar y transmitir la cultura, a través de bibliografía ofrecida por LIBUN para la comunidad de LA UNIVERSIDAD.

Ambas instituciones declaran expresamente que los términos del presente convenio, debe ser entendido como un servicio académico de LA UNIVERSIDAD y no como una actividad generadora de utilidades para cualquiera de ellos. En consecuencia, LIBUN se compromete a poner a disposición del personal docente, no docente, alumnos y bibliotecas de LA UNIVERSIDAD, libros y textos de consulta a precios accesibles

## **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

- 3.1 LIBUN, atenderá los pedidos bibliográficos de los docentes y bibliotecas especializadas de LA UNIVERSIDAD, a través de su Librería sito Av. Floral s/n – Ciudad Universitaria – Puno, o a través de exposiciones a realizarse en la sede de LA UNIVERSIDAD previa coordinación entre ambos.
- 3.2 La venta que se efectúe bajo este Convenio, podrá ser al contado o a través de un CRÉDITO al personal de LA UNIVERSIDAD que se autoriza a través del presente convenio, bajo el siguiente procedimiento:
  - 3.2.1 En las exposiciones-ventas a realizarse en el local de LA UNIVERSIDAD, ésta entregará al inicio de la misma, un listado de los docentes y/o personal contratado debidamente autorizado para el beneficio del crédito respectivo.
  - 3.2.2 El crédito que se otorga al personal antes descrito será por (03) meses sin recargo de intereses, comprometiéndose LA UNIVERSIDAD a descontar por Planilla mensualmente el equivalente a la tercera parte del crédito otorgado.
  - 3.2.3 LA UNIVERSIDAD indicará a LIBUN, a través de un listado el monto máximo a otorgarse por crédito a su personal.
  - 3.2.4 LIBUN presentará a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 15 días posteriores a la exposición una liquidación conteniendo la relación del personal usuario del crédito, indicando el total de la venta y los importes a descontarse en dicho mes, la misma que será cancelada por la administración de LA UNIVERSIDAD dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la liquidación.
  - 3.2.5 La Oficina de Tesorería de LA UNIVERSIDAD cancelará a LIBUN, el importe total del crédito otorgado, depositando en la cuenta corriente de LIBUN del Banco de Crédito del Perú, Cta. en Soles N° 191-0612554-0-13 código 0001.
  - 3.2.6 LA UNIVERSIDAD asume la responsabilidad del descuento por planilla, de los créditos otorgados al personal docente y no docente nombrado y contratado que autorizó expresamente el descuento de sus remuneraciones y/o honorarios profesionales y dentro del periodo convenido.



3.3 Con respecto a la atención de los pedidos de Bibliotecas o facultades de LA UNIVERSIDAD, ésta se realizará bajo el siguiente procedimiento:

3.3.1 LIBUN proporcionará a LA UNIVERSIDAD, además de lo estipulado en la cláusula 3.2, un servicio permanente de adquisición de libros para sus bibliotecas u otras dependencias, a precios similares a los del Programa Textos Universitarios, para lo cual mantendrá un flujo permanente de información sobre novedades, en forma directa o a través de su página web [www.libun.edu.pe](http://www.libun.edu.pe).

3.3.2 Los requerimientos de estas dependencias de LA UNIVERSIDAD será proformados por LIBUN, con un plazo de vigencia de la proforma de quince (15) días calendarios.

3.3.3 Aceptada la Proforma, LIBUN entregará la mercadería disponible a LA UNIVERSIDAD, conjuntamente con su Guía de Remisión y Factura respectiva, teniendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días de entrega para los títulos que requerirán ser importados.

3.3.4 El crédito otorgado para estas ventas será de treinta (30) días calendario sobre la presentación de las facturas por parte de LIBUN, comprometiéndose LA UNIVERSIDAD en cancelar dentro de este plazo otorgado.

3.3.5 LIBUN reconocerá a LA UNIVERSIDAD un descuento de 10% por las compras directas que se generen para este tipo de procedimiento, descontándose del importe de la factura a emitirse.

#### **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida; sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa, mediante aviso previo por carta notarial, cuando cualquiera de las partes incumpla alguna de las obligaciones contractuales, dando un plazo de treinta (30) días calendarios, sin que este hecho genere derecho a indemnización alguno o lucro cesante.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION**

Para efectos de las coordinaciones que garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes señalan como sus representantes a:

- Universidad Nacional de Juliaca: Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso vicepresidente de investigación de la UNAJ.
- Fundación del Libro Universitario – Libun: Sr. Marco Antonio Trujillo Flores.

Cualquier cambio de los coordinadores será comunicado por escrito, oportunamente.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre las partes, a solicitud escrita de uno de ellos a la otra institución.

La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen; y entrarán en vigencia, a la suscripción del convenio modificado

El Convenio de ampliación o modificación será aprobado por las autoridades o instancias competentes de cada una de las instituciones.



**CLAUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES SOBRE INTERPRETACION O APROBACION DEL CONVENIO.**

Las partes de común acuerdo declaran que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio Marco, las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación, contenido, aplicación o que se deriven de su ejecución, expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio Marco, en caso de no haberse resuelto las desavenencias o controversias en trato directo y amigable, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima.

**CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los fines del presente Convenio Marco, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento, y que toda comunicación, aviso o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra institución, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes que convienen el presente Convenio Marco encuentran todas las cláusulas anteriormente estipuladas completando conformes, en fe de lo cual suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Juliaca.....a los .....25.....días del mes de Setiembre.... del 2019.

**FUNDACIÓN DEL LIBRO UNIVERSITARIO**

**C.P.C. CARLOS ALZAMORA GONZALES**  
Director Ejecutivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

**Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo**  
Presidente de la Comisión